



Diario Oficial

LA GACETA

Costa Rica
145 años

JORGE EMILIO CASTRO FONSECA (FIRMA)
Firmado digitalmente por JORGE EMILIO CASTRO FONSECA (FIRMA)
Fecha: 2023.03.30 16:00:31 -06'00'



Imprenta Nacional
Costa Rica

La Uruca, San José, Costa Rica, viernes 31 de marzo del 2023

AÑO CXLV

Nº 60

144 páginas



Imprenta Nacional
Costa Rica

INFORMA

Nuestras oficinas ubicadas en la Uruca y Curridabat permanecerán cerradas del **3 al 7 de abril del 2023**, por motivo de la Semana Santa, así como **el 10 de abril del 2023**, por el traslado del día feriado.

Nuestro sitio web transaccional estará habilitado durante ese período únicamente para consultar los Diarios Oficiales, por lo que **no se podrán gestionar trámites en línea a partir del viernes 31 de marzo del 2023, a las 3:00 p.m.**

Todos los servicios regresarán a la normalidad el **martes 11 de abril del 2023, a las 8:00 a.m.**

Lo anterior según la Directriz No. 016-PLAN-MTSS publicada en el Alcance No. 50 al Diario Oficial La Gaceta No. 55 del 24 de marzo del 2023.

de las universidades privadas; se presenta este proyecto de ley para aumentar dicha representación y participación dentro de la Red Nacional Consultiva de la Persona Joven.

Actualmente las universidades públicas cuentan con un representante por cada universidad, para un total de cinco; sin embargo, este no es el caso de las universidades privadas que solo cuentan con tres representaciones, a pesar de ser mayor la cantidad de centros universitarios privados.

La Constitución Política de nuestro país establece en su artículo 33 el principio de igualdad como un derecho constitucional, estableciendo que todas las personas son iguales ante la ley y prohíbe la práctica de discriminación alguna.

La Asamblea Nacional de la Red Nacional Consultiva de la Persona Joven, como órgano colegiado y máximo representante de la Red, está contemplado como la instancia rectora para discutir y votar la propuesta de política pública de las personas jóvenes elaborada por el Consejo, la cual se aprueba por un plazo máximo de cinco años; y es de acatamiento obligatorio para todas las instituciones que desarrollan proyectos o tienen responsabilidades vinculadas a las personas jóvenes. En este espacio se discuten políticas públicas que impulsan los derechos para el desarrollo integral, la equidad social y la igualdad de oportunidades de las personas; por lo tanto, en resguardo del principio de igualdad, en el sector de representación universitaria, los centros de estudios superiores privados se encuentran en desventaja, al contar con menos representación en esta asamblea.

Es responsabilidad del Estado garantizar el cumplimiento del principio de igualdad, según lo establece la Constitución Política, en todos los espacios de representación. Asimismo, esta desigualdad en la representación de centros universitarios públicos y privados, atenta contra los artículos 29 incisos 1 y 2, y 34, inciso 1, de la Convención Iberoamericana de Derechos de los Jóvenes por la Organización Iberoamericana de Juventud.

Por lo tanto, este proyecto de ley busca garantizar una representación igualitaria entre las universidades públicas y privadas, dentro de la Asamblea Nacional de la Red Nacional Consultiva de la Persona Joven y así garantizar el derecho constitucional de igualdad a todos los jóvenes universitarios.

Por lo anterior, presentamos para la valoración del Parlamento, el presente proyecto de ley para su debido estudio y aprobación final por parte de las señoras diputadas y de los señores diputados que integran la Asamblea Legislativa de la República de Costa Rica.

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA
DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA
DECRETA:

REFORMA DEL INCISO C) DEL ARTÍCULO 27 DE LA LEY GENERAL DE LA PERSONA JOVEN, LEY N° 8261, DE 20 DE MAYO DE 2002, Y SUS REFORMAS, PARA EL AUMENTO EN LA REPRESENTACIÓN DE LAS JUVENTUDES ESTUDIANTES DE UNIVERSIDADES PRIVADAS EN LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA RED NACIONAL CONSULTIVA DE LA PERSONA JOVEN

ARTÍCULO ÚNICO- Refórmese el inciso c) del artículo 27 de la Ley N° 8261, Ley General de la Persona Joven, de 20 de mayo de 2002, y sus reformas, para que se lea de la siguiente manera:

Artículo 27- Se crea la Asamblea Nacional de la Red Nacional Consultiva de la Persona Joven, como órgano colegiado y máximo representante de la Red Consultiva; estará integrada por los siguientes miembros:

(...)

c) Cinco personas representantes de las universidades privadas.

(...).

Rige a partir de su publicación.

Luis Diego Vargas Rodríguez
Diputado

NOTA: Este proyecto pasó a estudio e informe de la Comisión Permanente Especial de Juventud, Niñez y Adolescencia.

1 vez.—Exonerado.—(IN2023734592).

ACUERDOS

N° 6957-22-23

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA
DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA

En sesión ordinaria N° 142, celebrada el 22 de febrero de 2023, conforme a las atribuciones que le confiere el inciso 16) del artículo 121 de la Constitución Política, y el inciso a) del artículo 85, los artículos 221, 222, 226 y el transitorio VI del Reglamento de la Asamblea Legislativa,

ACUERDA:

Artículo Único.—Se declara Ciudadana de Honor a Marcelle Taylor Brown.

Rige a partir de su publicación.

Asamblea Legislativa.—San José, a los veintidós días del mes de febrero de dos mil veintitrés.

Publíquese.

Rodrigo Arias Sánchez, Presidente.—Melina Ajoy Palma, Primera Secretaria.—Luz Mary Alpizar Loaiza, Segunda Secretaria.—1 vez.—O. C. N° 22029.—Solicitud N° 420323.—(IN2023734572).



Casa Presidencial, Zapote

PODER EJECUTIVO

ACUERDOS

MINISTERIO DE COMERCIO EXTERIOR

N° 0172-2022

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
Y EL MINISTRO DE COMERCIO EXTERIOR

Con fundamento en los artículos 140 incisos 3), 18) y 146 de la Constitución Política; los numerales 25 inciso 1, 27 inciso 1 y 28 inciso 2 acápite b) de la Ley General de la Administración Pública; Ley 6227 del 02 de mayo de 1978; la Ley de Régimen de Zonas Francas, Ley 7210 del 23 de noviembre de 1990 y sus reformas; la Ley de Creación